

La Plata, 17 de septiembre de 2013

VISTO El artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la ley Orgánica del Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires N° 13.834, y,

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución Normativa N° 09/13, la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, establece un régimen de regularización de los contribuyentes, vigente desde el 1° de Abril hasta el 31 de Julio de 2013, provenientes de los Impuestos inmobiliario, a los Automotores, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, que no se encuentren en proceso de ejecución judicial, ni en instancia de fiscalización, de determinación o de discusión administrativa, como asimismo para la regularización de deudas de los agentes de recaudación, provenientes de los impuestos sobre los Ingresos Brutos y de los sellos, relativas a retenciones y/o percepciones no efectuadas.

Que en cuanto a las modalidades de pago en cuotas, establece que podrá efectuarse en hasta seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin bonificación y sin interés de financiación.

Que por su parte, la Resolución Normativa 12/13 establece un régimen de regularización de deudas de los impuestos

Inmobiliario, a los Automotores, a los Ingresos Brutos y de Sellos, vencidas o devengadas al 31 de Diciembre de 2011;

Que en lo referente a las modalidades de pago, el artículo 15 establece que a los efectos de determinarla, la Autoridad de Aplicación tomará en consideración los regímenes de regularización a los que se hubiera acogido en el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2012, como asimismo el número de cuotas, anticipos o conceptos adeudados que se pretenden regularizar, otorgando un máximo de 60 cuotas.

Que se han recibido en esta Defensoría, reclamos por parte de contribuyentes que poseen deuda por tributos de jurisdicción provincial, que si bien manifiestan voluntad de pago, no poseen la capacidad económica para afrontar el monto de las cuotas determinado por los planes de pago antes mencionados.

Que el artículo 55 de la Constitución Provincial, establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes. Ejerce su misión frente a los hechos u omisiones de la Administración Pública”.

Que de conformidad con el art. 27 de la ley 13834, corresponde emitir el presente acto administrativo.

Por ello,

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTICULO 1: SOLICITAR a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, se sirva instrumentar Planes de facilidades de Pago más flexibles, que cuenten con mayor cantidad de cuotas, contemplando además del “Sistema Scoring” vigente, la situación económica de aquellos contribuyentes que incurren en mora, de acuerdo a parámetros que indiquen su real capacidad económica.

ARTICULO 2: RECOMENDAR a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, instrumente en forma periódica Rehabilitaciones de Planes de Pago Caducos, judicializados o no, a los efectos que aquellos contribuyentes que se encuentren en esta situación, puedan proceder a la rehabilitación del plan y regularización de su deuda.

ARTICULO 3: Registrar, notificar. Cumplido, archivar.

RESOLUCION N° 51/13.-